

ORDENANZA N° 008 DE 2016

(Marzo 7)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 006 DE 2015 DEL CALENDARIO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que le otorga el numeral 9° del artículo 300 de la constitución política de Colombia y el numeral 5° del artículo 62 del decreto ley 1222 de 1986; y las normas que sean concordantes.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andres Providencia y Santa Catalina, para prorrogar los incentivos tributarios establecidos en la ordenanza 005 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El artículo segundo de la ordenanza 006 de Diciembre 9 de 2015 quedara así:

Para los contribuyentes que a 31 de Diciembre del 2015 estén a paz y salvo en el impuesto predial unificado, industria y comercio, avisos y tableros tendrán unos descuentos por pronto pago sobre estos para la vigencia de 2016, si efectúan su pago dentro de las fechas establecidas en el siguiente calendario tributario así:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° DE ENERO DE 2016	31 DE MARZO DE 2016	15%
1° DE ABRIL DE 2016	31 DE MAYO 2016	10%
1° DE JUNIO DE 2016	30 DE JULIO	5%

Parágrafo 1: Para beneficiarse de estos incentivos se deben pagar la totalidad del valor del impuesto por vigencia fiscal y no se aplicara para bonos.

Parágrafo 2: Liquidar intereses de mora a los contribuyentes que no hayan cancelado la vigencia 2016 de los impuestos: Predial Unificado, Industria y Comercio; Avisos y Vehículos Automotores, que paguen estos impuestos después del primer (1°) de Julio de 2016.

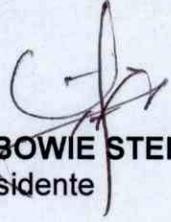
Parágrafo 3: Los contribuyentes que no cumplan con el deber de pagar vigencia 2016 hasta la última fecha de plazo establecida en este Calendario, declaran y pagaran las sanciones que para el efecto establece el estatuto Tributario.

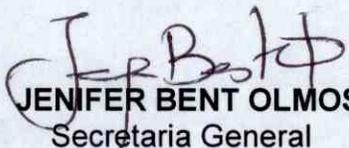
CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA No. 008 DE 2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 006 DE 2015 DEL CALENDARIO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS"

=====

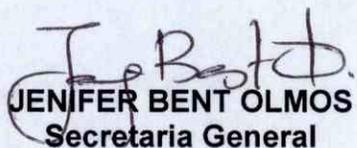
ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extraordinaria del día siete (07) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día tres (03) de Marzo de Dos mil Dieciséis (2016), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día cinco (05) de Marzo de Dos mil Dieciséis (2016), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día siete (07) de Marzo de Dos mil Dieciséis (2016), convirtiéndose en la Ordenanza N° 008 del 07 de Marzo de 2016.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflawee
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 008 DE 2016** "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 006 DE 2015 DEL CALENDARIO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 09 de marzo de 2016, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernador para su sanción.

VANESSA CORREAL CAMARGO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 09 de marzo de 2016.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

RONALD HOUSNI JALLER

EL GOBERNADOR